

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LO SUCESIVO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA **MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**, ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**; POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**; POR EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ**; Y POR LA **SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, LA MTRA. GUADALUPE VALENZUELA RÍOS**, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de agosto de 2023; **"LA SEP"** emitió los **Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U312 Expansión de la Educación Inicial (PEEI)** para el ejercicio fiscal 2026, publicados en el DOF el día 24 de febrero de 2026, en lo sucesivo los **"Lineamientos de Operación"**, cuyo **"PROGRAMA"** tiene por objetivo general: Contribuir a la ampliación de la cobertura para que las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, accedan a los servicios públicos de educación inicial integral mediante la ampliación de la cobertura a través de las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada; y como objetivos específicos:

1. Fortalecer la operación de los Centros de atención infantil federalizados (CAI-federalizados) mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, dictámenes, así como la adquisición de enseres de cocina y el fortalecimiento de los procesos administrativos, a efecto de brindar mejores condiciones de seguridad escolar en beneficio de niñas y niños que asisten a estos servicios.

2. Implementar la Estrategia de Visitas a Hogares (modalidad no escolarizada) por medio de la dotación de una unidad didáctica y el apoyo económico a las y los agentes educativos de este servicio, quienes brindarán orientación a madres y padres de familia o personas tutoras, mujeres embarazadas o cuidadores principales sobre las prácticas de crianza de niñas y niños de cero a tres años.

3. Implementar y operar los centros comunitarios de atención a la primera infancia (CCAPI) (modalidad no escolarizada), en coordinación con las autoridades municipales, mediante el apoyo económico para los agentes educativos comunitarios, el servicio de alimentación a niñas y niños que asisten al servicio, equipamiento y mobiliario, así como la dotación de un baúl didáctico, al tiempo que se brinda orientación a madres y padres de familia o personas tutoras, mujeres embarazadas o personas cuidadoras principales sobre las prácticas de crianza y la salud alimentaria de las niñas y los niños de cero a tres años.

4. Generar acciones de formación dirigidas a las personas que fungen como agentes educativos de los servicios de educación inicial que participan en el PEEI, así como a los Agentes Educativos de otros servicios públicos y privados que atienden a población en edad de educación inicial, para generar procesos de profesionalización y actualización enmarcados en el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, así como en los principios rectores y objetivos de la educación inicial establecidos en la Política Nacional de Educación Inicial (PNEI). Estos procesos de formación pueden ser en modalidad presencial, en línea o híbrida.

5. Apoyar a los CENDI en el proceso de regularización con inmueble federalizado y los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario y los servicios básicos e insumos necesarios para la alimentación, el fortalecimiento de los procesos administrativos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, dictámenes, enseres de cocina, adecuaciones, y en su caso, equipamiento, a efecto de brindar mejores condiciones en beneficio de niñas y niños menores de tres años que asisten a estos servicios.

Asimismo, podrán establecerse nuevos servicios en aquellas entidades federativas que acrediten el cumplimiento de los procesos y disposiciones normativas aplicables, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios de educación inicial, en atención a su carácter obligatorio, en función de la disponibilidad presupuestal.

6. Contribuir a la puesta marcha de los principios rectores y objetivos de la educación inicial establecidos en la PNEI, a partir de reuniones intersectoriales con el propósito de establecer vínculos para generar acuerdos de coordinación con instituciones a nivel estatal que provean servicios de educación inicial. De igual forma, podrán desarrollarse materiales de apoyo para la difusión y puesta en marcha de dichos objetivos y principios rectores, así como una campaña que permita promover en las familias el desarrollo de prácticas de crianza enriquecidas y vínculos afectivos sólidos.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento, así como en los "**Lineamientos de Operación**", por lo que "**LA SEP**" radicará los recursos federales a la cuenta bancaria productiva específica, que la **Secretaría de Finanzas** de "**EL ESTADO**" haya aperturado

exclusivamente para la administración y ejercicio de los subsidios asignados a “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o, fracción I; 26, fracción XIV; y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada encargada la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia que corresponde a las entidades federativas y a los municipios.

I.2.- Que la **Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez**, en su carácter de **Subsecretaria de Educación Básica**, suscribe el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y con última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que el **Mtro. José Emilio Mejía Mateos**, en su carácter de **Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**, asiste a la **Subsecretaria de Educación Básica**, en la suscripción del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio con cargo al presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica para el ejercicio fiscal de 2026.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Sector 2-18A de la colonia Xoco, código postal 03330, demarcación territorial Benito Juárez en la ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 41, primer párrafo; 42, fracción I; y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- La **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato**, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 36; 38; 77, fracciones XVIII; XXII inciso a); y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo establecido en los artículos 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernadora electa, que en su favor fue expedida por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]

Soberano de Guanajuato, mediante Decreto Legislativo número 348 de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 193, Séptima Parte, de fecha 25 de septiembre de 2024.

II.3.- Las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Básica, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o.; 3o., párrafos primero y segundo; 8o.; 12; 13, fracciones I; III; y IV; 17, párrafo primero; 18, párrafo primero; 23; 24; y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61; 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2; 5; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2; 5; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos de artículo Sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, de fecha 17 de septiembre de 2024; y 2; 3; 6; 7, fracciones XVII y XXVII; 8, fracción XII; y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Y acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos, todos de fecha 26 de septiembre de 2024, emitidos por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este convenio, con la finalidad de continuar participando en el desarrollo y operación de "**EL PROGRAMA**", ajustándose a lo establecido por los "**Lineamientos de Operación**".

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2026, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36089, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconoce la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y las obligaciones establecidas en el presente convenio.

III.2.- En este convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar.

En ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en los

“Lineamientos de Operación”, “LAS PARTES” suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente convenio establecer las bases entre “LAS PARTES”, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de “EL PROGRAMA” en “EL ESTADO”, conforme a los “Lineamientos de Operación” y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”: En cumplimiento al objeto del presente convenio, “LA SEP” se obliga a:

A).- Dar a conocer “EL PROGRAMA” a “EL ESTADO”, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, “LA SEP” a través de la Subsecretaría de Educación Básica y por conducto de la **Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET)**, otorgará a “EL ESTADO”, por medio de la Autoridad Educativa Local (AEL), hasta la cantidad total de **\$27'865,041.88 (veintisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y un pesos 88/100 moneda nacional)**, para que la destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la Tabla de Distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio y con las disposiciones normativas aplicables, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos de Operación”; conforme a lo siguiente:

1. La cantidad de **\$1'278,928.40 (un millón doscientos setenta y ocho mil novecientos veintiocho pesos 40/100 moneda nacional)**, para el desarrollo del **Apoyo 1**.

2. La cantidad de **\$1'734,000.00 (un millón setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, para el desarrollo del **Apoyo 2**.

3. La cantidad de **\$24'459,648.00 (veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, para el desarrollo del **Apoyo 3**.

4. La cantidad de **\$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, para el desarrollo del **Apoyo 4**.

5. La cantidad de **\$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional)**, para el desarrollo del **Apoyo 5**.

6. La cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), para el desarrollo del Apoyo 6.

Así como la cantidad de \$62'465.48 (sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional) para que la destine exclusivamente para los gastos de operación local para la implementación de "EL PROGRAMA".

La cantidad total será radicada en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito "EL ESTADO" a "LA SEP", de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

C).- Entregar a "EL ESTADO" apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación", mismos que consisten en proporcionar a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación, a través de compras consolidadas, una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la DGGEyET y materiales impresos dirigidos a madres y padres de familia y agentes educativos, que se entregarán al menos al 90% de los centros de atención infantil con clave CAI DDI, clave CAI EDI y clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con clave SDI o DDI que seleccione la Secretaría de Educación; al menos el 80% de los agentes educativos de la estrategia de visitas a hogares; y al menos el 80% de los CCAPI. Se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidos en los "Lineamientos de Operación".

TERCERA.- Obligaciones de "EL ESTADO": Por su parte, "EL ESTADO" se obliga a:

A).- En el caso del objetivo específico número 3, señalado en los ANTECEDENTES del presente convenio, consistente en operar los CCAPI, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar su ejecución durante la vigencia de este convenio señalada en la cláusula DÉCIMA TERCERA. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien y no permitan la ejecución del objetivo, "EL ESTADO" deberá dar aviso a "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento. Para el caso de la difusión de los objetivos y principios rectores de la educación inicial, "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Educación, apoyará con recursos humanos y materiales para garantizar la difusión del conocimiento de la educación inicial a la población en general.

B).- Abrir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA". La

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Secretaría de Educación de “EL ESTADO” mantendrá registros específicos identificados y controlados, debiendo resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. La documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Es responsabilidad de la **Secretaría de Finanzas** de “EL ESTADO” no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para el objeto y fines del presente convenio, recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las acciones u otro tipo de recursos distintos del apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

C).- Enviar a “LA SEP” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Secretaría de Finanzas, de conformidad a los “**Lineamientos de Operación**”;

D).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT), en términos de lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**”;

E).- Radicar los subsidios al área responsable de operar “**EL PROGRAMA**” en “**EL ESTADO**”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que los reciba de “**LA SEP**”;

F).- Destinar los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” y los productos que genere, única y exclusivamente para el desarrollo de “**EL PROGRAMA**”, con base en lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**” y en el presente convenio;

G).- Establecer una contabilidad independiente para “**EL PROGRAMA**”, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**” que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2027 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2026 no hayan sido devengados. En caso de los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2026 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2027; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido, “**EL ESTADO**” se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en los plazos establecidos en los **“Lineamientos de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, **“EL ESTADO”** será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;

I).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances Físico y Financieros y Técnico Pedagógico, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los **“Lineamientos de Operación”**.

La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre de **“EL PROGRAMA”**, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente, utilizando para ello un sello o la leyenda **“Operado con el PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL en el ejercicio fiscal 2026”**, misma que quedará en poder de la Secretaría de Educación de **“EL ESTADO”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEP”** cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** por el presente convenio y de conformidad con las disposiciones aplicables;

J).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **“EL PROGRAMA”**; y

K).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **“Lineamientos de Operación”**.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **“LA SEP”** designa a la persona titular de la **DGGEyET**, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PROGRAMA”** y podrá apoyarse de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe.

Por su parte, **“EL ESTADO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **“EL PROGRAMA”**, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Educación de **“EL ESTADO”** o la persona servidora pública que ésta designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la **DGGEyET** de **“LA SEP”**, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán ser los idóneos para la realización de las actividades de **“EL PROGRAMA”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio podrá ser cancelado por “**LA SEP**”, en el caso de que “**EL ESTADO**” destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en los “**Lineamientos de Operación**”; así como por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez que “**EL ESTADO**” reciba los recursos federales a que se refiere el presente convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización.

Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común o federal.

SÉPTIMA.- Transparencia: “**LAS PARTES**” acuerdan que para fomentar la transparencia de “**EL PROGRAMA**”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de este, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de “**EL PROGRAMA**” que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA.- Protección de datos personales: “**LAS PARTES**” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento, con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de “**EL PROGRAMA**”, comprometiéndose a:

A).- Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

B).- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en “**EL PROGRAMA**”;

C).- Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales; y

D).- Cumplir las demás obligaciones a su cargo establecidas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la **DGGEyET** a cargo del Programa Presupuestario U312 Expansión de la Educación Inicial, a través de la Secretaría de Educación de “EL ESTADO” como instancia ejecutora, mediante un escrito libre en que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación de los Contralores Sociales y el domicilio legal donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La **DGGEyET** como responsable de “EL PROGRAMA”, a través de la Secretaría de Educación de “EL ESTADO” como instancia ejecutora, deberá verificar su

calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los Contralores Sociales en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la SABG para tales fines.

Asimismo, la **DGGEyET** como responsable de **"EL PROGRAMA"**, a través de la Secretaría de Educación de **"EL ESTADO"** deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de este. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, la **DGGEyET** como responsable de **"EL PROGRAMA"** deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la SABG. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación e incidencia en la materia. Asimismo, deberá fomentar la participación social y garantizar que la información relativa a **"EL PROGRAMA"** sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

Los gastos generados en la promoción y operación de la contraloría social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en los **"Lineamientos de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **"EL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificación: **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2026 para la operación e implementación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo previsto en los **"Lineamientos de Operación"** para el presente ejercicio fiscal, **por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.** Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a **"EL ESTADO"**, los ahorros serán los recursos económicos remanentes una vez que la Secretaría de Educación de **"EL**

ESTADO” haya logrado cubrir las acciones comprometidas en el PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la **DGGEyET**.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y cumplimiento: “**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “**EL PROGRAMA**” y los “**Lineamientos de Operación**”.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y competencia: En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento de este convenio, “**LAS PARTES**” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2026**.

Por “**LA SEP**”



Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica



Mtro. José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y
Enfoque Territorial

Por “**EL ESTADO**”



Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora Constitucional del
Estado de Guanajuato



Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

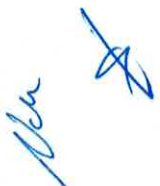


Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación



Mtra. Guadalupe Valenzuela Ríos
Subsecretaria de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 **EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2026** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).



ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2026**.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Primera	\$16'719,025.13 (dieciséis millones setecientos diecinueve mil veinticinco pesos 13/100 moneda nacional)	abril
Segunda	\$11'146,016.75 (once millones ciento cuarenta y seis mil dieciséis pesos 75/100 moneda nacional)	junio
\$27'865,041.88 (veintisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y un pesos 88/100 moneda nacional)		

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de "EL PROGRAMA".

Leído que fue el presente **Anexo Único** por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2026**.

Por "LA SEP"


Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaría de Educación Básica

Por "EL ESTADO"


Mtra. Libia Dennise García Muñoz
Ledo
Gobernadora Constitucional del
Estado de Guanajuato

Mtro. José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y
Enfoque Territorial

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Mtra. Guadalupe Valenzuela Ríos
Subsecretaria de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2026**.

per